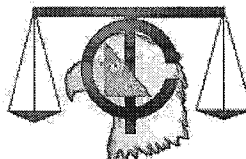




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13 horas del día 13 de abril de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra PR Nº 57 de año 2011, caratulado: **"S/ INCUMPLIMIENTO RES. PLENARIA Nº 223/2009 ART. 3º"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO se transcribe a continuación su voto:-----

Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra PR Nº 57 de año 2011, caratulado: **"S/ INCUMPLIMIENTO RES. PLENARIA Nº 223/2009 ART. 3º"** a los fines de fundar mi voto.-----

Al respecto cabe señalar que oportunamente este Tribunal de Cuentas se expidió en el marco del Expediente Nº 12347/XX/04, caratulado: **"S/ AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD Nº 5"**, emitiendo la Resolución Plenaria Nº 223/2009, por cuyo artículo 3º se dispusiera: *"Mantener la observación Nº 7 del Acta de Constatación Nº 380/09, mantenidas por Disposición Secretaría Contable Nº 074/09, hasta tanto se verifique la regularización del plazo de ejecución de obra establecido en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 136/09, con el plazo establecido en la cláusula segunda de Convenio único de Colaboración y Transparencia ratificado por Decreto Provincia Nº 531/09"*.-----

Con motivo de ello, la Auditora Fiscal CPN Valeria ROLÓN, emitió la Nota Interna Nº 105/2011 Letra TCP-AOP (fs. 02), informando por su intermedio a la Secretaria Contable A/C de este Organismo, que habiendo tomado intervención en la tramitación del anticipo financiero (Expte. Nº 9524/MO10) y de los certificados de obra Nº 1 y Nº 2 (Exptes. 18915/XX/10 y 21421/XX/10), mediante la emisión de Actas de Constatación Nº 37/10, 84/10 y 13/11 respectivamente, no verificaron gestiones tendientes a regularizar la situación, suscribiéndose el respectivo contrato de obra en los término observados por el Cuerpo Plenario de Miembros, subsistiendo por tanto la observación mencionada.-----

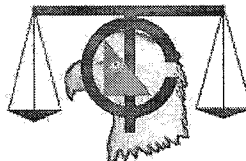
Así las cosas, la Prosecretaria Contable, A/C de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, remite al Presidente de este Tribunal de Cuentas la Nota Interna Nº 211/11 Letra TCP-SC, elevando la Nota de la Auditora Fiscal interviniente.-----

Una vez ello, las actuaciones son elevadas por el Presidente para su tratamiento plenario, por lo que debiendo expedirme en primer término, adelanto mi criterio en el

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"*

sentido de que debe darse por agotada la intervención en el marco de las actuaciones citadas en el exordio, ello por las consideraciones que se exponen a continuación.-----

En este entendimiento, cabe mencionar que la observación oportunamente mantenida por el artículo 3° de la Resolución plenaria N° 223/2009, tuvo como norte que se saldaran las inconsistencias que surgían de que, por un lado, se hubiera estipulado, mediante el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, un plazo de cuatro meses para la ejecución de obra, mientras que en el Pliego de Bases y Condiciones aplicable a la misma obra, el plazo se estipulaba en 150 días corridos.-----

Sobre el particular cabe traer a colación que con fecha 21 de enero de 2010, se emitió el Decreto Provincial N° 419/10 por medio del cual se resolviera aprobar la contratación de la obra "Ampliación Centro de Salud N° 5 Ushuaia", que tramitara por la Licitación Pública N° 12/09, adjudicándose la misma a la firma KEFREN CONSTRUCCIONES SRL, incorporándose como Anexo del mismo el proyecto de contrato de obra pública.-----

Asimismo, a fs. 24/26 se anuda copia del Contrato de Obra Pública, que fuera suscripto en fecha 20 de mayo del año 2010, registrado bajo el N° 14453 en la misma fecha, surgiendo de su cláusula quinta, que el plazo de ejecución de la obra se dispuso finalmente en 150 días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.-----

Como corolario de lo expuesto, cabe concluir que la Administración ha saldado la inconsistencia oportunamente observada, resolviéndose seguir el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones al momento de la firma del contrato de obra pública, todo lo cual se condice con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras y Servicios Públicos, en cuanto dispone: *"...Formarán parte del contrato que se suscriba, las bases de licitación, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas y demás documentos de la licitación..."*.-----

En virtud de las consideraciones precedentes es que impulso mi voto en el sentido que se dicte el acto administrativo por medio del cual se disponga:-----

- Dar por concluida la intervención de este Organismo en las presentes actuaciones, en función de que el plazo fijado en el Contrato de Obra Pública registrado bajo el N° 14453, se condice con los requerimientos estipulados en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente toma intervención el Vocal Contador a cargo de la Presidencia el CPN Luis Alberto CABALLERO se transcribe a continuación su voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2163



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra PR, N° 57 año 2011 caratulado "S/INCUMPLIMIENTO RES. PLENARIA N° 223/2009 ART. 3", a fin de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a la medida propuesta.-----

Es mi voto.

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluida la intervención de este Organismo en las presentes actuaciones, en función de que el plazo fijado en el Contrato de Obra Pública registrado bajo el N° 14453, se condice con los requerimientos estipulados en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas.-----

**ARTÍCULO 2°.-** NOTIFICAR en el Organismo a la Secretaría Contable, Secretaría Legal y por su intermedio al Auditor Fiscal.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar las actuaciones.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.

Fdo: PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO;  
VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2163**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia